

**VOCES SILENCIADAS, DERECHOS ROBADOS:
COMPROMISO INTERNACIONAL Y ESTATAL FRENTE AL
ABUSO SEXUAL EN COLOMBIA.**

Silenced voices, stolen rights: international and state commitment to the sexual abuse in Colombia.

Maria Camila Cita Amaya¹

Resumen

El abuso y la explotación sexual infantil se erigen como manifestaciones de violencia, sometiendo a menores de edad a situaciones de contacto sexual no consentido o a ser utilizados como objetos para la satisfacción sexual de individuos (Berliner, 2000; Save Children, 2012). Estas prácticas abarcan conductas inapropiadas infligiendo en serias consecuencias en el bienestar físico, emocional y psicológico de los menores (Declaración de los Derechos del Niño, 1959).

A pesar de los esfuerzos internacionales y nacionales (Convención de Belém Do Pará, 1994; Riad, 1990; Cortina, 2011), persiste la incapacidad de asegurar una existencia sin violencia para los niños (Palacios, 2008). El artículo analiza el Abuso Sexual Infantil dentro del campo internacional de los derechos humanos e insta al gobierno colombiano (Ley 1336 de 2009; Defensoría, 2019; ICBF, 2018) sobre cuál ha sido su compromiso nacional frente a esta realidad, concluyendo con el impacto en la salud mental de las víctimas.

Palabras Clave: Abuso sexual; Derechos humanos; Cooperación Internacional; Violencia infantil.

Abstract

Child sexual abuse and exploitation are manifestations of violence, subjecting minors to situations of non-consensual sexual contact or to being used as objects for the sexual satisfaction of individuals (Berliner, 2000; Save Children, 2012). These practices encompass

¹ Profesional en Negocios y Relaciones Internacionales, actualmente estudiante de Magister en Política y Relaciones Internacionales, con énfasis en derechos humanos de la Universidad de La Salle Colombia.

inappropriate behaviors inflicting serious consequences on the physical, emotional and psychological well-being of minors (Declaration of the Rights of the Child, 1959).

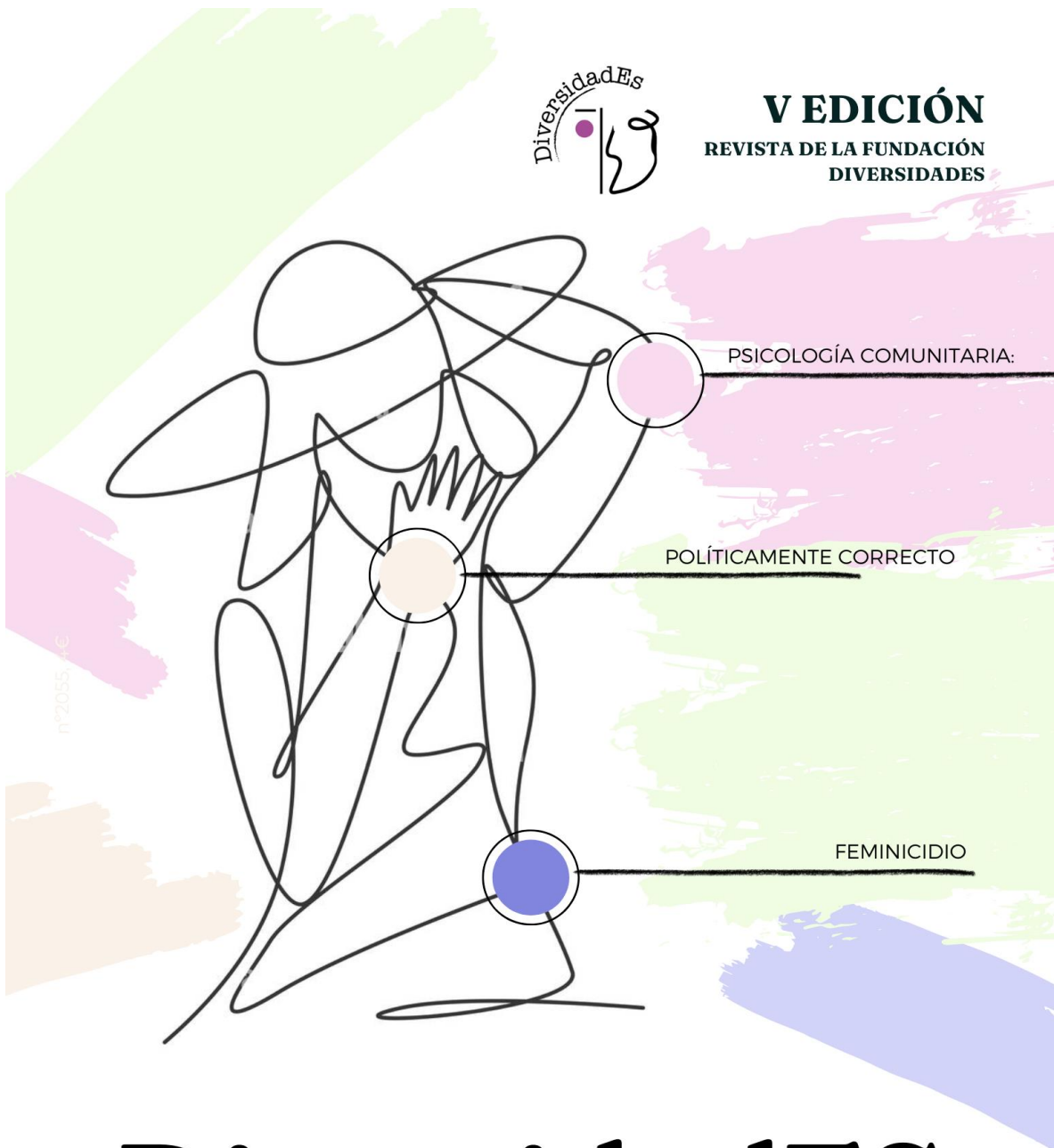
Despite international and national efforts (Convention of Belém Do Pará, 1994; Riad, 1990; Cortina, 2011), the inability to ensure a violence-free existence for children persists (Palacios, 2008). The article analyzes Child Sexual Abuse within the international field of human rights and urges the Colombian government (Law 1336 of 2009; Defensoría, 2019; ICBF, 2018) on what has been its national commitment to this reality, concluding with the impact on the mental health of the victims.

Keywords: Sexual abuse; Human rights; International cooperation; Child violence.

Para citar este artículo: Cita, M. (2024). Voces silenciadas, derechos robados: explotación sexual infantil en Colombia explorando Factores y respuestas. Revista DiversidadEs, 3(I), 173- . <https://www.fundaciondiversidades.org/revistas>



V EDICIÓN
REVISTA DE LA FUNDACIÓN
DIVERSIDADES



nº 2055, +€

DiversidadES

DiversidadEs

Vol. 3 (I) Junio, 2024

ISSN:

2954-9167

Director General:

Robert Ojeda Pérez

Universidad de La Salle, Colombia

robert.rojeda@gmail.com

diversidadesrevista@gmail.com

320 803 7099

Jefe editorial:

Robert Ojeda Pérez

Editor invitado:

Julie Paola Lizcano Roa

Diseñadora:

Diana Carolina Torres Lopez



Semillero

Publicado en Bogotá, Colombia

Comité Científico



Sebastián Alejandro González. Ph, D. Titular Professor at Doctoral Program in Studies in Development and Territory - Economics, Enterprises, and Sustainable Development Faculty - FEEDS Bogotá D.C. Metropolitan Area.

Ricardo Antonio Sánchez Cárcamo. Doctor en Ciencias Sociales. Docente de la Escuela de Negocios de la Universidad de la Salle. Investigador Grupo de Investigación y Desarrollo Social - SocialGRID. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2258-3927>. Email: ricsanchez@unisalle.edu.co

Cristian Yepes-Lugo. Doctor en Industria y Organizaciones, Universidad Nacional de Colombia. Investigador visitante doctoral, HEC-Montréal. Magíster en Negocios y Relaciones Internacionales. Universidad Militar Nueva Granada.

Administrado Público, ESAP, Director programa de Negocios y Relaciones Internacionales, Universidad de La Salle. Cryepes@lasalle.edu.co

César Niño. Profesor asociado de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Salle (Colombia). PhD en Derecho Internacional por la Universidad Alfonso X el Sabio (España), Doctorando en Estudios de Paz y Conflictos en la Universitat Jaume I (España). Magister en Seguridad y Defensa Nacionales por la Escuela Superior de Guerra y Politólogo e Internacionalista por la Universidad Sergio Arboleda.

Carlos-Germán van der Linde. Profesor asociado de la Universidad de La Salle y doctor en literatura latinoamericana contemporánea de University of Colorado (Boulder). Es editor académico de los libros Representaciones estéticas de las violencias en Colombia. Novela y cine sobre el conflicto armado con una mirada a la violencia bipartidista (2022) y “¡Pa’ las que sea, parce!” Límites y alcances de la sicaresca como categoría estética (2014). Cuenta con diversos artículos sobre la violencia en la literatura y el cine de Colombia y Latinoamérica, así mismo sobre la obra de García Márquez.

Dorismilda Flores Márquez. Profesora-investigadora en la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad De La Salle Bajío. Licenciada en Comunicación Medios Masivos por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, Maestra en Comunicación de la Ciencia y la Cultura por el ITESO y Doctora en Estudios Científico-Sociales, en la línea de Comunicación, Cultura y Sociedad por la misma institución. Integrante del Sistema Nacional de Investigadores de Conacyt en el nivel I.

Suelen Emilia Castiblanco Moreno. Profesora asociada de la Facultad de economía, empresa y desarrollo sostenible de la Universidad de La Salle. Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo del Cider, Universidad de los Andes. Experta en temas asociados con género, economía del cuidado y mercados de trabajo. Ha dirigido trabajos de pregrado y maestría asociados al mismo tema y ha participado en diferentes proyectos de investigación y consultoría. Ha acompañado el proceso de diagnóstico para la implementación del sistema de cuidado municipal de la ciudad de Medellín, bajo la coordinación de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín. Es investigadora asociada según clasificación del Ministerio de Ciencia

y Tecnología de Colombia -MinCiencias-. (CvLac; Google Scholar; ORCID).

Germán Ulises Bula Caraballo. Profesor investigador de la universidad Pedagógica Nacional. Doctor en Educación por la misma universidad, con maestría y pregrado en Filosofía de la Universidad Javeriana.

Gina Reyes. Doctora en Estudios Sociales de América Latina de la Universidad Nacional de Córdoba - Argentina. Magíster en Sociología de la Universidad Nacional de Colombia. Socióloga de la Universidad Nacional de Colombia. Integrante del grupo de investigación Intersubjetividad en Educación Superior. Investigador Junior (IJ) Minciencias. Docente de la Escuela de Humanidades y Estudios Sociales de la Universidad de La Salle. https://scienti.minciencias.gov.co/cvlac/visualizador/generarCuriculoCv.do?cod_rh=0001368706

Elizaveta Sergeevna Golousova. PhD thesis on Journalistic discourse of terrorism; 1996-2001 – Department of Journalism of the Ural Federal University. (graduated with honors); Expert in the field of intercultural communications, business communication,

foreign media awards, achievements: victory in the contest "The best electronic educational resource in English" (2016, 2017) Teaching experience – more than 15 years Scientific interests: Cross-cultural management, business communications in international business, the specifics of the foreign media, the Russian-speaking diaspora in Latin America.

Jorge Eliecer Martínez. Postdoctor en Bioética de la Universidad El Bosque, Postdoctor en Filosofía Universidad de Cádiz, Estudios Postdoctorado en Ciencias Sociales CINDE- CLACSO. Doctor en Filosofía programa Historia de la Subjetividad. U. Barcelona Doctor en Ciencias Sociales. Niñez y Juventud. CINDE-UM, Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en Filosofía U. Barcelona. Magíster en Desarrollo Educativo y Social CINDE- UPN, Licenciado en Filosofía USB. Líder del grupo Intersubjetividad en la Educación Superior y miembro de la red Bioética de la UNESCO. Ha sido invitado como profesor y conferencista de la Universidad de Barcelona, España; la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina; la Universidad Católica Silva Henríquez de Chile. Universidad de Cadiz- España. Nombrado “Profesor visitante Distinguido” por la Universidad de Nacional de Córdoba –Argentina (2013) autor de diversos artículos y libros de los que se

destaca “La Universidad productora de productores entre Biopolítica y subjetividad” y el libro “Subjetividad, biopolítica y educación: una lectura desde el dispositivo”. Profesor Titular de la Universidad de la Salle.

Martha Fabiola Rodríguez Alvarez. Bacteriología, Pontificia Universidad Javeriana. Magister en inmunología Universidad de Antioquia, Doctora en Agrociencias. Universidad de La Salle. Docente Investigador Universidad de La Salle. Editora y co-editora de la revista Ciencia y Tecnología para la salud visual y ocular, 2007 2010, 2022-actual. Directora Maestría en Ciencias de la Visión, 2010-2012. Directora del Centro de Investigación en Salud y Visión CISVI, 2010-2018. Líder del grupo de investigación cuidado primario visual y ocular (categoría B Minciencias). Investigador Asociado Minciencias 2014-actual.

Robert Ojeda Pérez. Profesor investigador líder del grupo de investigación GIDEP con clasificación A1 avalado por Minciencias Colombia. Doctor en Educación y Sociedad de la Universidad de la Salle, con magister en Historia de la Universidad de los Andes, pregrado en Historia de la Universidad Javeriana. Director e

investigador de la Fundación DiversidadEs.

<https://orcid.org/0000-0002-1227-7854>

**VOCES SILENCIADAS, DERECHOS
ROBADOS:
COMPROMISO INTERNACIONAL Y ESTATAL
FRENTE AL
ABUSO SEXUAL EN COLOMBIA.**

**Silenced voices, stolen rights:
international and state commitment to
the sexual abuse in Colombia.**

Maria Camila Cita Amaya¹

¹Profesional en Negocios y Relaciones Internacionales, actualmente estudiante de Magister en Política y Relaciones Internacionales, con énfasis en derechos humanos de la Universidad de La Salle Colombia.

Resumen

El abuso y la explotación sexual infantil se erigen como manifestaciones de violencia, sometiendo a menores de edad a situaciones de contacto sexual no consentido o a ser utilizados como objetos para la satisfacción sexual de individuos (Berliner, 2000; Save Children, 2012). Estas prácticas abarcan conductas inapropiadas infligiendo en serias consecuencias en el bienestar físico, emocional y psicológico de los menores (Declaración de los Derechos del Niño, 1959).

A pesar de los esfuerzos internacionales y nacionales (Convención de Belém Do Pará, 1994; Riad, 1990; Cortina, 2011), persiste la incapacidad de asegurar una existencia sin violencia para los niños (Palacios, 2008). El artículo analiza el Abuso Sexual Infantil dentro del campo internacional de los derechos humanos e insta al gobierno colombiano (Ley 1336 de 2009; Defensoría, 2019; ICBF, 2018) sobre cuál ha sido su compromiso nacional frente a esta realidad, concluyendo con el impacto en la salud mental de las víctimas.

Palabras Clave: Abuso sexual; Derechos humanos; Cooperación Internacional; Violencia infantil.

Abstract

Child sexual abuse and exploitation are manifestations of violence, subjecting minors to situations of non-consensual sexual contact or to being used as objects for the sexual satisfaction of individuals (Berliner, 2000; Save Children, 2012). These practices encompass inappropriate behaviors inflicting serious consequences on the physical, emotional and psychological well-being of minors (Declaration of the Rights of the Child, 1959).

Despite international and national efforts (Convention of Belém Do Pará, 1994; Riad, 1990; Cortina, 2011), the inability to ensure a violence-free existence for children persists (Palacios, 2008). The article analyzes Child Sexual Abuse within the international field of human rights and urges the Colombian government (Law 1336 of 2009; Defensoría, 2019; ICBF, 2018) on what has been its national commitment to this reality, concluding with the impact on the mental health of the victims.

Keywords: Sexual abuse; Human rights; International cooperation; Child violence.

Resumo

O abuso e a exploração sexual de crianças surgem como manifestações de violência, submetendo os menores a situações de contacto sexual não consensual ou sendo utilizados como objetos para a satisfação sexual dos indivíduos (Berliner, 2000; Save Children, 2012). Estas práticas abrangem comportamentos inadequados que infligem graves consequências ao bem-estar físico, emocional e psicológico dos menores (Declaração dos Direitos da Criança, 1959). Apesar dos esforços internacionais e nacionais (Convenção de Belém do Pará, 1994; Riad, 1990; Cortina, 2011), persiste a incapacidade de garantir uma existência sem violência para as crianças (Palacios, 2008). O artigo analisa o Abuso Sexual Infantil no âmbito internacional dos direitos humanos e insta o governo colombiano (Lei 1.336 de 2009; Defensoría, 2019; ICBF, 2018) sobre qual tem sido o seu compromisso nacional diante desta realidade, concluindo com o impacto sobre a saúde mental das vítimas.

Palavras-chave: Abuso sexual; Direitos humanos; Cooperação internacional; Violência infantil.

1. Introducción

El abuso sexual infantil es una realidad problemática que afecta a miles de niños en todo el mundo, y Colombia no es una excepción. El abuso sexual infantil (ASI) se define como cualquier actividad de tipo sexual con un menor de edad donde no hay consentimiento o este no puede ser dado (Berliner, 2000). Según la Procuraduría General de la Nación y los reportes de la Estadística Delictiva de la Policía Nacional, entre el mes de enero y agosto de 2023, se presentaron en el país 8.295 delitos sexuales contra menores de edad, de los cuales 4.605 fueron niños y niñas y 3,690 adolescentes. Las cifras estadísticas y los informes reveladores sobre el abuso sexual infantil, lejos de ser meras representaciones numéricas, desvelan narrativas de sufrimiento, confusión y cicatrices físicas y emocionales que pueden durar toda la vida haciendo que las víctimas, a menudo, enfrenten el silencio y la negación, ya sea por miedo a represalias, vergüenza o falta de apoyo adecuado. En este contexto, hace que surja la pregunta de ¿Cuáles han sido y son los trabajos sobre los compromisos internacionales y nacionales frente a la lucha de la protección de los derechos humanos en contra del abuso sexual infantil?

Con ello, es importante mencionar que el impacto del ASI se puede manifestar en la percepción que las víctimas tienen de sí mismas y sus relaciones con los demás, algunos de los problemas más comunes en las víctimas incluyen dificultades para iniciar, mantener y desarrollar relaciones interpersonales, así como la capacidad para confiar en los demás (Cortés y Cantón, 2008). Los daños psicológicos están destinados a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación o aislamiento (Ojeda, Zambrano y Matallana, 2022). Desde el componente axiológico, el presente artículo busca analizar el compromiso internacional y nacional sobre los compromisos por la prevención y erradicación del abuso sexual infantil. Asimismo, resulta imperativo someter a escrutinio y reflexión crítica las políticas vigentes, impulsando a un llamado de empatía y solidaridad a la sociedad colombiana frente al impacto y la gravedad del abuso sexual infantil. La negación o la indiferencia hacia esta lamentable realidad no solo perpetúa el sufrimiento de las víctimas, sino que también socavan los esfuerzos destinados a la prevención y erradicación de este flagelo. Para tal efecto, este artículo aborda dos puntos.

En primer lugar, se analiza cuál ha sido el compromiso internacional con los derechos humanos en relación con el abuso sexual infantil, el cual, dentro del ámbito global, es una problemática que trasciende fronteras sin importar cuál sea su factor social. En segundo lugar, se hace una descripción del compromiso y el trabajo estatal colombiano frente al ASI, puesto a que el gobierno colombiano tiene como principal objetivo prevenir, corregir, sancionar y rechazar todas las formas de violencia y discriminación contra los menores, incluida la explotación sexual infantil (Ley 679 de 2001). El análisis metodológico del presente artículo se desarrolló a través de una revisión bibliográfica y la recopilación de información digital sobre diversas formas de violencia, así como las estrategias organizadas por los organismos internacionales para prevenir y mitigar esta problemática, esta metodología de investigación se basó en un enfoque riguroso y sistemático. Inicialmente, se llevó a cabo una revisión bibliográfica para identificar estudios relevantes y teorías existentes relacionadas con diversas formas de violencia. Este proceso implicó la búsqueda en bases de datos académicos, revistas especializadas y otros recursos pertinentes para obtener una comprensión sólida del panorama actual de la investigación en el campo de la violencia.

Simultáneamente, se realizó una recopilación de información digital mediante la exploración de sitios web de organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), UNICEF, ONU Mujeres, entre otros, que se centran en la prevención y mitigación de la violencia a nivel global. Esta recopilación de datos digitales proporcionó una visión actualizada de las estrategias, programas y políticas implementadas por los organismos internacionales para abordar la violencia y el abuso infantil. La combinación de estas dos metodologías investigativas permitió un análisis completo y holístico de violencia y del ASI, proporcionando una base sólida para comprender la complejidad de dicha problemática y poder identificar posibles enfoques y soluciones efectivas dentro del contexto nacional colombiano para abordarla en diferentes contextos y poblaciones.

En conclusión, se hace una reflexión en la que se resalta la necesidad de prestar una atención especial a la salud mental de las víctimas de la violencia, ya que esta problemática puede tener repercusiones devastadoras en su bienestar psicológico y emocional a largo plazo. Es fundamental reconocer que las víctimas de la violencia pueden experimentar una serie de efectos adversos, que van desde trastornos de estrés postraumático hasta depresión y ansiedad, que requieren

intervenciones y apoyo adecuados. Se propone como parte de solución, un llamado a la academia para que asuma un papel activo en la realización de estudios e investigaciones que evalúen el compromiso y la eficiencia del estado colombiano en la lucha contra esta problemática, centrándose en una evaluación crítica y sistemática de las políticas, programas y recursos disponibles para abordar la violencia en todas sus formas, con el fin de identificar áreas de mejora y fortalecer las medidas de prevención, protección y reparación para las víctimas.

2. Los derechos humanos y su compromiso internacional con el abuso sexual infantil.

El abuso sexual infantil es una de las formas más comunes de violencia contra la niñez y la adolescencia, dejando huellas imborrables en sus víctimas y constituyendo una evidente violación de sus derechos humanos fundamentales. “El abuso sexual infantil implica la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación” (Save Children, 2012). Este tipo de acto no solo

vulnera la integridad física y psicológica de los niños y niñas, sino que también atenta contra su derecho a la seguridad, autonomía y libre desarrollo de la personalidad, lo cual es esencial para una vida pacífica.

La violencia sexual dirigida hacia los más jóvenes representa una clara transgresión de su derecho a estar libres de cualquier forma de violencia, abuso, explotación y maltrato. Además, resalta la necesidad de una protección especial por parte del Estado, reconociendo la mayor vulnerabilidad de los niños y niñas frente a esta realidad, lo cual ha generado una mayor atención política, evidenciando un enfoque que reconoce el abuso y explotación sexual de niños y adolescentes como una violación directa a los Derechos Humanos. Por lo que “En la actualidad, tanto organizaciones no gubernamentales como gubernamentales están adoptando una perspectiva que considera el abuso y la explotación sexual de niños y adolescentes como una violación de sus derechos” (Palacios, 2008). Lo anterior reconoce que brindar atención a las víctimas es un derecho público tanto para los niños como para los adolescentes, lo que considera que cualquier acción por parte del Estado en este sentido es un deber legalmente obligatorio.

Esta problemática refleja un progreso significativo en la forma en que las sociedades y los gobiernos perciben y abordan el abuso sexual infantil. Es fundamental que los Estados refuercen sus políticas de prevención, detección y atención, y de igual manera, proporcionar recursos necesarios para asegurar el apoyo y protección a cada una de las víctimas. Por consiguiente, es importante recordar que los derechos humanos son fundamentales, universales e indivisibles, constituyen un pilar esencial de la convivencia humana. No discriminan ni hacen distinciones por edad, género o nacionalidad (Convención de Derechos Humanos, 1948). Esto demuestra que la protección de los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad que trasciende fronteras y se consolida como un compromiso internacional.

La historia indica que el interés por la protección de los niños y niñas ha sido una preocupación constante de la comunidad internacional. Desde la Declaración de Ginebra de 1924, se ha reconocido la importancia de brindar a los más jóvenes lo mejor de la humanidad, más allá de cualquier diferencia o distinción (Declaración de los Derechos del Niño, 1959). Este legado insta a reflexionar sobre la responsabilidad compartida que tenemos como sociedad para garantizar un

entorno seguro y propicio para el desarrollo integral de la infancia.

Con respecto a lo anterior, los Derechos Humanos frente al abuso sexual infantil dentro del ámbito global, han generado diversos instrumentos legales y sistemas de protección que velan por salvaguardar los derechos de la infancia, un ejemplo de ello es la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, adoptada en 1989, que representa un hito en este camino, estableciendo un marco normativo que reconoce a los menores como sujetos de derechos con plena protección internacional. Esta convención ha sido respaldada y fortalecida por organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el contexto internacional, reafirmando el compromiso de las naciones en la defensa de la infancia.

Con relación a la Convención previamente mencionada y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) de 1994, ambas tuvieron como objetivo garantizar la igualdad sustantiva y la protección frente a cualquier forma de violencia, incluido el abuso y la explotación sexual infantil. La Convención sobre los Derechos del Niño, en particular,

reconoce a los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos de derechos y obligaciones, y establece normas específicas para protegerlos de situaciones de riesgo como el abuso sexual (De los Derechos Humanos, P. 1989). En dichas convenciones, se aclaró y reiteró que todos los Estados Parte están obligados a adoptar medidas administrativas, legislativas y sociales para prevenir el abuso y la explotación infantil, así como para garantizar la recuperación física y psicológica de las víctimas. Entre estas, también existen varias políticas y tratados internacionales relacionados frente a la protección de los niños, niñas y adolescentes sobre la prevención del abuso sexual infantil, algunos de los más importantes incluyen:

Primero: Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OPSC): Este protocolo, adoptado en el 25 de mayo del 2000, complementa la Red de distribución de contenido (CDN) y prohíbe específicamente la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil. Requiere a los Estados Partes adoptar medidas para prevenir, investigar y castigar estas formas de explotación infantil (Declaración de los Derechos del Niño, 1959)

Segundo: Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad): Estas directrices, adoptadas en 1990 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, incluyen recomendaciones para la prevención del abuso sexual infantil, así como para la protección de los niños y niñas vulnerables (Riad, 1990).

Tercero: Convenio del Consejo de Europa sobre la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote): Este convenio, adoptado en 2007, establece medidas para prevenir y combatir la explotación sexual de los niños, incluido el abuso sexual infantil, así como para proteger y apoyar a las víctimas (Cortina, 2011).

Estos marcos normativos representan una declaración clara de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, más allá de la existencia de estas convenciones, es esencial garantizar su implementación efectiva en todos los niveles, desde la formulación de políticas hasta su aplicación práctica en la protección de los menores. Es importante recordar que la lucha contra el abuso sexual infantil va más allá de la mera ratificación de tratados internacionales, por lo que requiere un compromiso activo por parte de los Estados para

adoptar medidas concretas destinadas a prevenir este flagelo y proteger a las víctimas.

Para asegurar el cumplimiento de estos compromisos internacionales, se han establecido mecanismos de supervisión y monitoreo, como los comités de los tratados y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los cuales tienen la facultad de recibir denuncias por violaciones de derechos humanos y emitir recomendaciones a los Estados Parte. La ratificación de estos tratados implica un compromiso explícito de respetar y garantizar los derechos contenidos en ellos, y el incumplimiento de estos genera responsabilidad internacional del Estado frente a la comunidad internacional (Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, 1994).

Por consiguiente, algunas de las medidas para gestionar esta problemática, es el intercambio de información de los Estados sobre estrategias efectivas de prevención, detección y tratamiento del abuso sexual infantil (Quas & Jones, 2003). Este intercambio incluye la difusión de investigaciones, estadísticas y programas exitosos implementados en diferentes partes del mundo. Además, el objetivo de los países miembros de cada una de las convenciones dichas anteriormente es trabajar en conjunto para coordinar acciones y políticas relacionadas con la

prevención y el abordaje del abuso sexual infantil (Gault y Sigfúsdóttir, 2020). Esto implica la estandarización de protocolos de investigación, la armonización de leyes, regulaciones y la colaboración en la implementación de programas de protección infantil.

Por otro lado, en el ámbito de los Derechos Humanos la cooperación internacional entre países y organizaciones juega un papel crucial, como se destaca en la contribución financiera proporcionada por diversas naciones y entidades internacionales para programas y proyectos encaminados en prevenir y combatir el abuso sexual infantil (UNICEF, 2016). Este respaldo financiero puede abarcar diversas áreas, tales como la capacitación de profesionales, el establecimiento de centros de atención a víctimas, campañas de sensibilización y programas de educación sexual. Igualmente, se implementan iniciativas de formación y capacitación dirigidas específicamente a profesionales que trabajan en el ámbito de la infancia, como médicos, psicólogos, trabajadores sociales y agentes de la ley, con el objetivo de fortalecer sus habilidades en la detección, intervención y tratamiento del abuso sexual infantil. (OEA Consejo de Europa 2024). Con ello mismo, se recalcó que uno de los factores que mayormente obstaculiza al buen funcionamiento de los Derechos Humanos dentro del

papel internacional es la impunidad en casos de violación y abuso sexual infantil, ya que esto plantea una seria infracción al derecho humano de acceso a la justicia para las víctimas más vulnerables.

A pesar de la gravedad y la tendencia de crecimiento de estos delitos, la mayoría de los casos no se denuncian, quedando en el olvido y en total impunidad (Botero, 2020). Este problema arraigado de impunidad no radica solo en la normativa vigente, sino que se origina en diversas causas arraigadas en la sociedad. Desde el silenciamiento del abuso sexual para proteger a los agresores, es especial cuando estos forman parte del entorno familiar, hasta la falta de conocimiento por parte de la población sobre los mecanismos de denuncia y la tolerancia social hacia este tipo de violencia, los cuales son factores que perpetúan la impunidad (Arroyo & Valladares 2009). Sin dejar de lado, las deficiencias en el sistema de administración de justicia y la actuación de los operadores encargados de investigar y juzgar estos casos, haciendo que se contribuya a la falta de justicia para las víctimas. Esta situación no solo deja a los niños y adolescentes que han sufrido abuso sexual en un estado de desamparo, sino que también vulnera gravemente a su derecho a acceder a una justicia efectiva y protectora. Frente a esta

situación, la Representante de UNICEF Colombia. Viviana Limpas manifestó:

En el marco de los proyectos WeProtect y Gloact, UNICEF ha dirigido sus esfuerzos para lograr combatir la impunidad en estos delitos, y que se garantice el acceso a la justicia de las víctimas de violencias sexuales, particularmente la trata y la explotación sexual, desde un enfoque diferencial de género y de prevalencia de los derechos de la niñez (UNICEF Colombia, 2018).

En suma, la problemática del abuso sexual infantil emerge como un flagrante claro a violación de los derechos humanos, demandando respuestas eficaces y contundentes tanto de cada una de las sociedades como de los entes gubernamentales. Únicamente a través de un compromiso colectivo se puede aspirar a asegurar un porvenir seguro y digno para cada niño y niña, exento de toda forma de violencia y abuso. Por consiguiente, resulta imperativo que cada Estado promueva un acceso expedito a la justicia mediante sistemas coordinados que sean completamente funcionales y que garanticen una atención integral en materia de salud física y mental, así como servicios sociales adaptados a las necesidades específicas de las víctimas más vulnerables. Asimismo, la

integración de una perspectiva de género y de derechos humanos en el abordaje legal de estos crímenes se erige como una exigencia ineludible, en consonancia con los estándares internacionales establecidos, con miras a asegurar un proceso equitativo y justo para cada víctima.

3. Compromiso estatal colombiano frente al abuso sexual infantil (ASI).

La protección de los derechos fundamentales de los niños y niñas es una responsabilidad ineludible para cualquier Estado democrático y preocupado por el bienestar de sus ciudadanos más vulnerables. En Colombia, al igual que en muchos otros lugares del mundo, la explotación y el abuso sexual infantil representan un desafío monumental que demanda de respuestas efectivas y contundentes por parte del gobierno. Según el marco legal, el Gobierno colombiano ha implementado una serie de políticas y programas para abordar el abuso sexual infantil, incluyendo la Ley 1336 de 2009, que busca prevenir y sancionar este tipo de violencia contra los niños y niñas (Presidencia de la República de Colombia, 2009). Esta ley emerge como un faro de esperanza al prohibir tajantemente la explotación, la pornografía y el turismo sexual que afectan a los menores de edad. Esta legislación traza una línea clara entre

la protección y la vulneración de los derechos más básicos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).

Al promulgar esta ley, no solo se establece un marco legal robusto para combatir estos abusos, sino que también se construye un sistema nacional de atención y reparación integral destinado a las víctimas de violencia sexual. Este sistema no solo busca sanar las heridas visibles, sino también abordar las cicatrices invisibles que la violencia deja en el alma de quienes la padecen, por lo que es crucial reflexionar sobre el significado profundo de esta ley.

Más allá de sus disposiciones legales, refleja un compromiso moral y ético con la protección de los más vulnerables de nuestra sociedad, frente a ello Convención Americana sobre Derechos Humano garantiza que “toda persona sujeta a la jurisdicción de un Estado tiene la posibilidad de acudir ante la Justicia para hacer valer sus derechos en un plazo razonable” (CADH, 1978). La infancia no debería ser un campo de batalla para la depravación de unos pocos, sino un período de inocencia y crecimiento protegido por la sociedad en conjunto, por lo que cada niño y niña merece crecer en un entorno seguro y amoroso, donde sus derechos sean respetados y protegidos. Asimismo, el Código de la Infancia y la

Adolescencia, es una pieza fundamental en la protección de los derechos de los menores en Colombia. Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. (Ley 1098, 2006).

También, la Ley 679 de 2001 aborda específicamente la prevención y contrarresto de la explotación sexual con menores. Esta ley define claramente los delitos de explotación sexual comercial y establece sanciones para quienes los cometan, contribuyendo así a la protección de los menores en situaciones de vulnerabilidad. Si bien, estas leyes representan un avance significativo en la protección de los derechos de los niños y niñas colombianos, su efectividad depende en gran medida de su implementación y cumplimiento efectivo por parte de las autoridades correspondientes, por lo que es decisivo tener en cuenta las causas subyacentes de la explotación y el abuso sexual infantil, como la pobreza, la desigualdad y la falta de acceso a servicios básicos.

Es innegable que el gobierno colombiano ha tomado medidas considerables para abordar este problema. Sin

embargo, a pesar de estos esfuerzos, persisten desafíos significativos en la efectividad y alcance de sus respuestas. Uno de los mayores obstáculos es la falta de recursos y capacidad institucional para implementar y hacer cumplir las leyes y políticas existentes. La corrupción en algunas instancias gubernamentales, la escasez de personal capacitado y la limitada infraestructura son barreras importantes que dificultan la protección efectiva de los niños y niñas contra la explotación y el abuso sexual (Defensoría, 2023). Asimismo, cabe mencionar, que a pesar de los esfuerzos por garantizar una atención integral e inmediata a las víctimas, se evidencia una falta de articulación entre las entidades involucradas, lo que resulta en casos de revictimización e impunidad. Muchas veces, la respuesta de las instituciones no es efectiva, ya sea por desconocimiento de la ruta de atención o por falencias en su aplicación. (Defensoría, 2019).

Un ejemplo de ello se presenta en el ámbito de la salud, donde la atención inmediata resulta crítica. Se han identificado deficiencias en el conocimiento del personal sobre la necesidad de intervenir dentro de las primeras 72 horas tras el incidente. Esta circunstancia puede conllevar la pérdida de pruebas materiales y demoras en la activación del proceso judicial (ICBF, 2018). Además, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

(ICBF) plantea la necesidad de un fortalecimiento en el sector salud y de justicia, sin dejar de lado, la constante rotación de personal en las instituciones, particularmente en el ámbito de la salud, generando así que se dificulte la atención oportuna, ya que los nuevos funcionarios carecen de la formación necesaria y de la “memoria institucional” para ejecutar los procesos de manera adecuada, dicha situación fue señalada por el Bienestar Familiar en 2017, en una mesa institucional en el departamento del Valle, donde se destacó la falta de formación en el personal encargado de brindar asistencia a las víctimas de violencia sexual teniendo como consecuencia una mayor gravedad en los casos y el prolongamiento del sufrimiento de las víctimas.

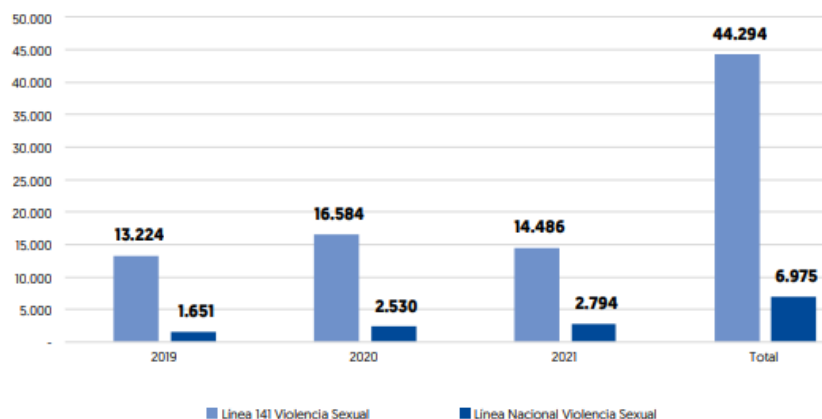
Para superar estos desafíos, es imperativo fortalecer la formación del personal encargado de atender estos casos, garantizar una mayor estabilidad laboral en las instituciones pertinentes y promover una participación activa de la Fiscalía en los espacios interinstitucionales. Solo así podremos mejorar la atención a las víctimas de abuso sexual infantil y avanzar hacia una sociedad más justa y segura para todos los niños, niñas y adolescentes. En este contexto, es fundamental destacar el papel crucial que han desempeñado las secretarías de educación y el Ministerio de Educación al implementar actividades de fortalecimiento dirigidas a los docentes. Estas

iniciativas han facilitado la identificación ágil de casos dentro del ámbito educativo. Sin embargo, es importante recalcar que el mero reconocimiento de los casos no es suficiente. Se requiere una activación efectiva de las rutas de atención y un acompañamiento adecuado a las víctimas para garantizar la efectividad de las medidas adoptadas.

En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha desempeñado un papel fundamental al implementar la línea gratuita nacional 141. Esta línea no solo ofrece orientación, adicional permite reportar emergencias y denunciar diversos casos, como maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar y trabajo infantil, entre otros. Además, se ha establecido también la línea 155 de violencia de género nacional con el propósito de informar, orientar y comunicar a todas las personas que son víctimas de este tipo de maltrato.

Esta iniciativa busca contribuir y garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y promover la prevención de estos casos (PONAL, 2015). Con ello, según los datos recopilados entre 2019 y 2021, se reveló la importancia de esta iniciativa, con un número significativo de llamadas recibidas en ambas líneas durante ese periodo. (Bienestar Familia, 2018).

Figura 1. Número de llamadas registradas en la línea nacional y la línea 141. Colombia: 2019-2021



Fuente: Elaborado por la DDIJV con base en las cifras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Frente a esta situación es preocupante el alto porcentaje de casos relacionados con violencia física, psicológica y negligencia, así como el significativo número de denuncias por violencia sexual. El análisis de estas llamadas evidenció que la violencia sexual afecta a niños, niñas y adolescentes de todas las edades, desde bebés hasta jóvenes de 17 años, y que este problema no se limita a una región específica, sino que se registra en todo el país (ICBF, 2021). Ante esta realidad, es crucial garantizar el acceso a servicios de apoyo integral para las

víctimas y sus familias, con el fin de brindarles la protección y la justicia que merecen.

Otro desafío importante es la falta de sensibilización y conciencia pública sobre la gravedad del abuso sexual infantil. El estigma y la vergüenza asociados con este tema a menudo contribuyen a que los casos de abuso no sean denunciados y permanezcan ocultos. Es fundamental implementar campañas de sensibilización a nivel nacional para promover una cultura de denuncia y apoyo a las víctimas, así como para desafiar los mitos y estereotipos que rodean este tema. Además, es necesario que el Estado colombiano también aborde las causas estructurales del abuso sexual infantil, como la pobreza, la desigualdad de género y la falta de acceso a la educación y oportunidades laborales.

Por consiguiente, el Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026, es uno de los planes de acción del gobierno colombiano para prevenir y abordar la explotación sexual infantil. Este plan incluye estrategias para promover entornos escolares seguros y proteger a los niños y niñas de la violencia y el abuso sexual, en este se han implementado diversas políticas y estrategias públicas en principalmente para abordar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

(ESCNNA) (MEN, 2016). Se destaca otra de las fuertes políticas y acciones implementadas por el gobierno, y es la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2020-2030, la cual, tiene como objetivo principal proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país, incluyendo medidas específicas para prevenir y abordar la explotación sexual comercial. Esta política representa un compromiso claro por parte del Estado colombiano en la protección de los menores y en la lucha contra esta forma de violencia. (Política Económica y Distrito Capital 2021).

Asimismo, ambas estrategias reconocen la importancia de la educación como herramienta clave en la prevención de este tipo de violencia. Añadido a esto, se han implementado diversas campañas de sensibilización y prevención por diversos entes privados y públicos, los cuales van dirigidos tanto a la población en general como a profesionales de diferentes sectores. Estas campañas tienen como objetivo concientizar sobre la problemática de la explotación sexual infantil, promover la denuncia de casos y sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre la importancia de proteger a los niños, niñas y adolescentes. No obstante, a pesar de la existencia de estas políticas y acciones gubernamentales y no gubernamentales, aún persisten desafíos en la efectiva implementación y

cumplimiento de las mismas por lo que es necesario fortalecer la coordinación entre las diferentes entidades involucradas, así como garantizar recursos suficientes para su ejecución. La participación activa de la sociedad civil y el monitoreo constante de estas políticas son fundamentales para asegurar que se cumplan los objetivos propuestos y se protejan los derechos de los niños y niñas en Colombia. Uno de los ejes más significativos es reconocer las instituciones gubernamentales encargadas de proteger los derechos de la niñez y adolescencia en el país. Entre estas instituciones se encuentran el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Ministerio de Educación Nacional, las cuales desempeñan roles específicos en la prevención, atención y protección de los niños y adolescentes que son víctimas de abuso y explotación sexual.

Por último, aun cuando Colombia cuenta con normativas y protocolos establecidos para abordar la violencia sexual infantil, su implementación efectiva y el acceso real a la justicia aún presentan desafíos significativos. Es esencial que las autoridades competentes refuercen la coordinación entre las entidades, brinden capacitación al personal y aseguren una atención completa y oportuna a las víctimas. Solo así, podremos avanzar hacia una sociedad donde los derechos de los niños,

niñas y adolescentes sean genuinamente protegidos y respetados.

Sin desmeritar, que aunque resulta alentador observar el compromiso del gobierno colombiano en la lucha contra la violencia sexual infantil, es crucial continuar mejorando y ampliando las acciones en este ámbito. La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida que requiere la colaboración de todos los sectores de la sociedad. Solo mediante un esfuerzo conjunto y continuo podremos garantizar un entorno seguro y saludable para las futuras generaciones y con ello, no permitir que más situaciones como la de Carolina y Diana sigan ocurriendo.

Figura 2: “Cada minuto”, de Gabriela Ortiz (2021)



Fuente: Foto tomada en el Quinto año de la Campaña Soy Su Voz.

4. Conclusión:

Los derechos humanos, el compromiso nacional e internacional con la lucha contra el abuso sexual infantil lleva a una conclusión fundamental: la protección de los niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad que trasciende cualquier tipo de barrera y se consolida como una emergencia global. Este compromiso se refleja en la creación de instrumentos legales y sistemas de protección a nivel mundial, como las Convenciones

anteriormente nombradas. Estos marcos normativos establecen obligaciones claras para los Estados Parte en la prevención del abuso sexual infantil y la protección de las víctimas. Sin embargo, más allá de la existencia de estas convenciones, tratados y leyes, es esencial garantizar su implementación efectiva en todos los niveles. Esto requiere un compromiso activo por parte de los Estados para adoptar medidas concretas destinadas a prevenir esta problemática y proteger a las víctimas. La cooperación internacional entre países y organizaciones también desempeña un papel crucial en esta lucha, proporcionando recursos financieros y apoyo técnico para programas y proyectos encaminados a prevenir y combatir el abuso sexual infantil. En el caso específico de Colombia, el compromiso estatal frente al abuso sexual infantil se refleja en la promulgación de diversas leyes, no obstante la falta de recursos, la corrupción, la falta de sensibilización pública y la falta de coordinación entre las entidades involucradas son algunos de los impedimentos que dificultan la protección efectiva. Por lo que es fundamental implementar campañas de sensibilización a nivel nacional para promover una cultura de denuncia y apoyo a las víctimas, así como abordar las causas estructurales del abuso sexual infantil, como la pobreza y la desigualdad de género.

Por consiguiente, a manera de reflexión se pretende dar énfasis en las secuelas significativas en la salud mental de las niñas y niños afectados, cuyo impacto puede agravarse si no recibe atención integral, oportuna y de calidad. En Colombia, el 58% de los menores que necesitan asistencia en salud mental no la obtienen, (Aldea Infantil, 2022). Las consecuencias del abuso sexual en niños y niñas varían según diversos factores, como la modalidad y la duración del abuso, así como el vínculo entre víctima y agresor. Al respecto, (Apraez-Villamarín, 2015), quien retoma a (Kempe y Kempe, 1982), indica que dentro de los factores ambientales de riesgo se encuentran:

La convivencia múltiple (abuelos, tíos, primos, etc.) en un mismo lugar de residencia; el hacinamiento que muchas veces es producto de esta forma de convivencia; compartir la habitación o la cama del menor con un tercero; la habitación en inquilinatos o vecindades donde los residentes tienen fácil acceso al lugar de habitación del menor; lugares de habitación donde el niño no tiene privacidad para bañarse, ir al sanitario o vestirse (p. 92).

Lo que es una violación completa de los derechos humanos, y ello requiere respuestas urgentes y decididas por

parte de las sociedades y los gobiernos. La protección internacional de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes frente al abuso sexual infantil es un imperativo moral y legal que requiere la colaboración y el compromiso en conjunto para asegurar un futuro seguro y digno para la infancia. En camino a esto, (Generation Five, 2018) señala el amplio daño psicológico por las negativas emociones experimentadas por las víctimas a corto y largo del tiempo, en las que se incluyen el miedo persistente, la ira reprimida, el duelo por la pérdida de la inocencia y la sensación abrumadora de estar perdido en un mundo que parece amenazante y hostil, lo que puede conllevar conductas suicidas, dando lugar a trastornos depresivos y de ansiedad que afectan el bienestar psicológico de las víctimas, sin dejar a un lado que también puede generar a conductas violentas. Sin embargo, se rechaza el principio de transmisión generacional señalado por (López, Aguiar y Álvarez, 2012), ya que, si bien es cierto que algunos menores abusados pueden replicar estos comportamientos en su vida adulta, no debe considerarse como una generalidad, ya que estigmatiza a las víctimas y puede legitimar futuros abusos (Unicef, 2018).

Surge la necesidad de convocar a la academia para realizar un estudio de investigación exhaustivo que evalúe el

compromiso y la eficiencia del estado colombiano frente a esta problemática creciente en donde se identifiquen las brechas en la legislación actual y proponer recomendaciones para mejorar la respuesta del estado ante esta violación de los derechos humanos, por lo que es fundamental que esté llamado a la academia se convierta en una prioridad nacional, solo mediante un análisis riguroso y una acción concertada se podrá garantizar un futuro seguro y digno para la infancia en Colombia. Para la innovación y resultados prometedores se podrían utilizar tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial y el análisis de big data. Estas tecnologías podrían permitir un análisis más profundo y rápido de grandes cantidades de datos relacionados con el abuso sexual infantil en Colombia, incluyendo información sobre la implementación de políticas públicas, la coordinación entre entidades gubernamentales y la disponibilidad de recursos.

Por ejemplo, se podrían desarrollar algoritmos de inteligencia artificial para analizar automáticamente documentos legales, informes gubernamentales y datos estadísticos relevantes. Esto ayudaría a identificar patrones, tendencias y áreas de mejora de manera más eficiente que los métodos tradicionales de investigación. Además, se podrían utilizar técnicas de análisis de big data para examinar datos a

gran escala, como registros de denuncias de ASI, para identificar áreas geográficas o grupos demográficos con mayor prevalencia de este tipo de violencia. Esto podría proporcionar información valiosa para la formulación de políticas y la asignación de recursos.

Para cerrar, se destaca que cada individuo posee el poder de marcar la diferencia en la vida de cualquier menor que haya sufrido este o cualquier tipo de abuso. Cuando la comunidad se une, se crea un entorno seguro y protector que permite a los más pequeños sanar, crecer y prosperar, con cada gesto de bondad y compasión se contribuye a forjar un mundo donde los derechos de los niños y niñas y adolescentes sean respetados y protegidos en todo momento y en todo lugar.

Referencias

Aldea Infantil. (2023). ¿Cómo afecta el abuso sexual infantil la salud mental de las niñas y los niños? Recuperado de <https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/noticias-2023/efectos-del-abuso-sexual-infantil#:~:text=Problemas%20de%20salud%20mental%3A%20las,y%20trastornos%20de%20la%20personalidad.>

Arroyo, R., & Valladares, L. (2009). Derechos humanos y violencia sexual contra las mujeres. *Ramiro Ávila; Judith Salgado; Lola Valladares (comps.), El género en el derecho. Ensayos críticos. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 397-464.*

Apraez-Villamarín, G. E. (2015). Factores de riesgo de abuso sexual infantil. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. <https://vlex.com.co/vid/factores-riesgo-abuso-sexual-652864925>

Berliner, L. (2000). What is sexual abuse? En H. Dubowitz y D. DePanfilis (Eds.), *Handbook for Child Protection* (pp. 18-22). Thousands Oaks, CA: Sage.

Bienestar Familiar (2017). Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la violencia. Disponible en: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/1m21.p_lineamiento_tecnico_atencion_nna_con_derechos_inobservados_amenazados_y_vulnerados_por_causa_de_la_violencia_v1.pdf.](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/1m21.p_lineamiento_tecnico_atencion_nna_con_derechos_inobservados_amenazados_y_vulnerados_por_causa_de_la_violencia_v1.pdf)

Bienestar Familiar (2018). Abuso sexual. Violencia sexual. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/r_cor_cz_sah_presentacion.pdf

Botero, H. (2020). Impunidad e invisibilidad: el drama del abuso sexual infantil. *Revista de psicopatología y salud mental de niños y adolescentes*, 34, 79-88. Centro de las Naciones Unidas para la Infancia. (2018). UNICEF. Abuso sexual infantil. Obtenido de https://www.unicef.org/uruguay/spanish/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional.

Cortés, M. R. y Cantón, J. (2008). El abuso sexual infantil: Un grave problema social. En J. Cantón y M. R. Cortés, Guía para la evaluación del abuso sexual infantil (pp. 13-52). Madrid: Pirámide

De (Educación, S, 2016). Plan Nacional decenal de educación 2016–2026. *El camino hacia la calidad y la equidad*.

De Riad, D. (1990). Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil Directrices de Riad.

De la Rosa Cortina, J. M. (2011). Delitos de pornografía infantil: novedades tras la reforma de 2010 y la ratificación del Convenio de Lanzarote. *Diario La Ley*, (7715), 2.

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2019). Guía defensorial para la atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia sexual. [https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/2272/Gu%
c3%ada%20defensorial_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.iom.int/bitstream/handle/20.500.11788/2272/Gu%c3%ada%20defensorial_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2020). Dinámica del reclutamiento forzado en niños, niñas y adolescentes en Colombia: retos de la política pública de prevención. <https://juegoyninez.org/wpcontent/uploads/2022/02/DINAMICA-DEL-RECLUTAMIENTO-FORZADO-DE-NI%C3%91AS-NI%C3%91OS-YADOLESCENTES-EN-COLOMBIA.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2023). Informe defensorial. Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia: análisis de la respuesta estatal.

Del Niño, D. D. L. D. (1959). Declaración de los Derechos del Niño. Ginebra: Asamblea General de las Naciones Unidas

De los Derechos Humanos, P. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2013). Superando el adultocentrismo. Santiago de Chile. <https://www.imageneseducativas.com/wp-content/uploads/2019/02/Superando-elAdultocentrismo.pdf>.

Gault-Sherman, M., Silver, E. y Sigfúsdóttir, I. D. (2009). Gender and the associated impairments of childhood sexual abuse: A national study of Icelandic youth. *Social Science & Medicine*, 69, 1515-1522.

Generation Five (2018). Acabar con el abuso sexual infantil. Un manual de justicia transformativa. Disponible en: <http://www.generationfive.org/wpcontent/uploads/20>

[18/08/MANUAL JUSTICIA TRANSFORMATIVA ES P.pdf](#).

Humanos, C. I. (1994). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos Website*: <https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/reglasnacionesunidasmenores>.

Humanos, D. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. *La Convención Internacional de los Derechos del Niño. Naciones Unidas. Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura.*

Instituto Interamericano del Niño (2016). La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia sexual. Disponible en: http://www.iin.oea.org/pdfiin/2016/23La_proteccion_de_los_derechos.pdf

Ley 679 de 2001, 3 de agosto de 2001, Diario Oficial No. 44.452, por la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, y se dictan otras disposiciones.

Ley 1098 de 2006, 8 de noviembre de 2006, Diario Oficial No. 46.410, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Ley 1336 de 2009, 21 de julio de 2009, Diario Oficial No. 47.419, por la cual se adiciona la Ley 599 de 2000, y se dictan otras disposiciones.

Observatorio Niñez y Adolescencia (2017). Cifra negra de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes: ocultamiento social de una tragedia. Chile. Disponible en: <http://www.observaderechos.cl/site/wp-content/uploads/2018/11/Reporte-ONA2018.pdf>.

Oea; Consejo de Europa. (2024). Herramientas Regionales de la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Washington, DC, 20006.F67075 Strasbourg Cedex: Organizacion de los Estados Americanos y Consejo de Europa

Ojeda, R., Zambrano, P., & Matallana, P. (2022). La cara de un país desfigurado: la manifestación de la violencia contra la mujer en Colombia. *DiversidadES*, 1(1). https://www.fundaciondiversidades.org/_files/ugd/9088d4_373818d508ad4c81a12a898caf51a713.pdf

Palacios, J. R. (2008). El abuso sexual a niñas, niños y adolescentes: un secreto familiar, un problema social. *Revista Electrónica Educare*, 12, 99-111

Política Económica, C. D., del Distrito Capital, S. (2021). Documento CONPES DC No. 14: Política pública de mujeres y equidad de género 2020-2030.

Quas, J. A., Goodman, G. S. y Jones, D. P. H. (2003). Predictors of attributions of self-blame and internalizing behavior problems in sexually abused children. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 44, 723-736.

Save the Children (2012). Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil. España. Disponible en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_l osninosylasninas.pdf.

Save the Children (2017). Ojos que no quieren ver. España. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/save-ojos-andaluciaweb.pdf>

Unicef (2016). *State of the World's Children*. Ginebra:
Sistema de Naciones Unidas.

Unicef (2018). El abuso infantil en Latinoamérica: violencia
sexual. Disponible en:
[http://www.asobilca.org/images/modelo-
onu/2019/guias/guia-unicef-rev-feb2019.pdf](http://www.asobilca.org/images/modelo-onu/2019/guias/guia-unicef-rev-feb2019.pdf).



Para citar este artículo: Cita, M. (2024). Voces silenciadas,
derechos robados: explotación sexual infantil en Colombia
explorando Factores y respuestas. *Revista DiversidadEs*, 3(I),
173-202. <https://www.fundaciondiversidades.org/revistas>